



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5699-SPA-4488
Y acumulado: PAOT-2022-3897-SPA-2853

No. de folio: PAOT-05-300/200-**18210**-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **12 DIC 2022**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-5699-SPA-4488** y **acumulado PAOT-2022-3897-SPA-2853** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad dos denuncias ciudadanas, relativas a: 1.- (...) tiene perros para cría y los golpea constantemente. No les da de comer. Tiene a la hembra amarrada y al macho en la azotea sin movilidad. Ahora tiene a un bebé que no pudo vender y también la maltrata (...) [Ubicación de los hechos: Cuarta Cerrada de Higuera, manzana 75, lote 36, colonia San Bernabé, Alcaldía Magdalena Contreras; es un taller mecánico], 2.- (...) un criadero clandestino. Lleva innumerables camadas que vende a 500 pesos. A la perra no le da un descanso. Al perro lo tienen en la azotea todo el tiempo. Mal alimentado, sin donde refugiarse y los maltrata (...) [Ubicación de los hechos: Cuarta Cerrada de Higuera, manzana 75, lote 36, colonia San Bernabé, Alcaldía Magdalena Contreras] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es una autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación denuncias relativas al presunto maltrato animal en el inmueble ubicado en Cuarta Cerrada de Higuera, manzana 75, lote 36, colonia San Bernabé, Alcaldía Magdalena Contreras.

Medellín 202, piso 4to, colonia Roma
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext: 12011 y 12400



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
C.I.D.U.D. INNOVADORA
DE LA CIUDAD
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5699-SPA-4488
Y acumulado: PAOT-2022-3897-SPA-2853

No. de folio: PAOT-05-300/200-1 8218 2022

Sobre el tema, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría, se constituyó frente al inmueble relacionado con los hechos denunciados, siendo atendidos por la persona responsable de los ejemplares caninos, quien permitió la evaluación de los ejemplares, constatando la existencia de dos ejemplares caninos: una hembra con características de la raza pitbull, color café con blanco, la cual responde al nombre de "Gora", con condición corporal baja (2/5), la cual permanecía atada con una correa muy corta en el patio del inmueble, sin contar con collar, siendo atada al cuello directamente con la cadena, la cual no contaba con recipiente de agua; un macho con características de la raza pitbull, color atigrado, el cual responde al nombre de "Asgar", con condición corporal acorde a su talla y raza, el cual se encontraba deambulando libremente en la azotea; la persona responsable de los caninos comentó que la hembra no está esterilizada y ha tenido camadas. Derivado de lo anterior, se realizaron las siguientes recomendaciones: esterilizar a la hembra, colocar collar para evitar futuras lesiones, implementar paseos constantes para ambos ejemplares y así la hembra no esté amarrada todo el tiempo, aumentar la condición corporal de la hembra, que cuenten con agua, aseo constante y presentar las cartillas de vacunación. Por lo anterior se notificó el oficio correspondiente.

Personal de esta Subprocuraduría, se constituyó frente al inmueble relacionado con los hechos denunciados por segunda vez, siendo atendidos por el propietario de los ejemplares caninos, donde se constató lo siguiente: un ejemplar canino macho atigrado, con condición corporal acorde a su talla y raza, alojado en la azotea del inmueble sin contar con alguna protección para la intemperie, así como tampoco recipientes de agua y comida; una hembra con características de la raza pitbull, color café con blanco, en estado de lactancia, con condición corporal baja, contando con 3 cachorros lactantes, de 1 mes de edad, la cual permanece amarrada con una cadena corta, sin collar, ni recipiente de agua; la persona responsable de los caninos comentó que la hembra tuvo una camada de 6 cachorros de los cuales 3 murieron. Derivado de lo anterior, se realizaron las siguientes recomendaciones: esterilizar a la hembra y proporcionarle un alimento acorde a la etapa fisiológica para mejorar la condición corporal, alargar la cadena e implementar collar para evitar futuras lesiones, así como paseos constantes para ambos ejemplares, que se les proporcione recipientes con agua limpia y fresca a libre acceso, colocar una lona en la azotea para proporcionar protección al macho. Por lo anterior se notificó el oficio correspondiente.

En seguimiento a la investigación, personal de esta Subprocuraduría se constituyó frente al inmueble relacionado con los hechos denunciados por tercera vez, donde personal actuante fue atendido por la persona responsable de los ejemplares caninos constatando lo siguiente: la existencia de cuatro ejemplares caninos; un macho con características de la raza pitbull, color atigrado, con condición corporal acorde a su talla y raza, sin



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5699-SPA-4488
Y acumulado: PAOT-2022-3897-SPA-2853

No. de folio: PAOT-05-300/200-18218 2022

lesiones aparentes, este se encontraba deambulando en la azotea, la cual aloja diversos objetos, una hembra con características de la raza pitbull, color café con blanco, con condición corporal baja, contando con 2 cachorros, de 3 mes de edad, la cual permanece amarrada con una cadena corta, sin collar, ni recipiente de agua, la persona responsable de los caninos, no permitió el acceso para evaluar a los caninos. Por lo anterior se notificó el oficio correspondiente.

En seguimiento a la investigación, personal de esta Subprocuraduría se constituyó frente al inmueble relacionado con los hechos denunciados por cuarta vez, donde fuimos atendidos por la persona responsable de los ejemplares caninos, constatando la presencia de dos ejemplares caninos; un macho, de la raza pitbull, color atigrado, con condición corporal acorde a su talla y raza, con comportamiento sociable, el cual se encuentra alojado en la azotea del inmueble, donde cuenta con un recipiente de agua a libre acceso, así como una casa de plástico y un cofre de coche para su resguardo, una hembra con características de la raza pitbull, en estado de gestación, cursando el segundo tercio, la cual permanece amarrada en el patio del inmueble, donde cuenta con recipientes de agua y comida vacíos.

Derivado de lo anterior, se promovió la entrega voluntaria del animal de compañía, hembra, a lo cual de manera libre y voluntaria accedió la persona responsable. Consecuentemente, el canino fue trasladado con una protectora independiente, quien le brindará alojamiento y atención médica veterinaria, hasta su adopción responsable.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en virtud que se promovió la entrega voluntaria del animal de compañía objeto de la presente denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en el inmueble ubicado en Cuarta Cerrada de Higuera, manzana 75, lote 36, colonia San Bernabé, Alcaldía Magdalena Contreras, habitaban dos ejemplares caninos, de los cuales uno de ellos permanecía amarrado todo el tiempo, y continuamente gestante, presentando una condición corporal baja.
- Personal adscrito a esta Procuraduría, promovió la entrega voluntaria del canino, a lo cual accedió la persona responsable. En este sentido, fue trasladado con una protectora independiente quien le brindará alojamiento y atención médica veterinaria, hasta su adopción responsable.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5699-SPA-4488

Y acumulado: PAOT-2022-3897-SPA-2853

No. de folio: PAOT-05-300/200-18218-2022

- En relación al segundo canino, cuenta con los cuidados necesarios de acuerdo a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

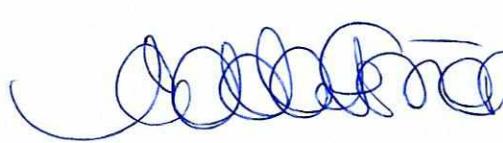
----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Ténganse por concluidos los expedientes en los que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítanse los expedientes en los que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/CSO

Medellín 202, piso 4to, colonia Roma
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext: 12011 y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS